



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE JUNIO DE 2009	Suplemento 6965 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 25065

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR EN EL QUE SE AUTORIZÓ A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA SUSCRIBIR CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACIÓN TABASCO, UN CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de este Honorable Cabildo, en sesión de fecha 27 de abril del año que transcurre, se autorizó a los CC. Presidente Municipal y Primer y Segundo Síndico de Hacienda de este H. Ayuntamiento, para suscribir con el Fideicomiso Fondo

Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" y la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Tabasco, un convenio de ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "TU CASA 2009".

SEGUNDO.- Que derivado de observaciones emitidas por la SEDESOL, al acuerdo antes referido, es necesario señalar por separado la aportación municipal como dependiente a cada rubro y especificar que el Municipio absorberá el monto que le corresponde a los beneficiarios. Asimismo deberá establecerse por parte del Ayuntamiento el compromiso de entregar obras terminadas.

Por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

SE REFORMA EL SEGUNDO PUNTO DEL ACUERDO EN EL QUE SE AUTORIZÓ A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA SUSCRIBIR CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACIÓN TABASCO, UN CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA 2009"; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDO.- Se autoriza el ejercicio de la cantidad de \$ 8'333,542.70 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), como el monto total que aportará el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la ejecución de acciones dentro del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" 2009; de los cuales \$ 7,143,023.22 corresponden a la aportación municipal y \$1,190,501.56 corresponden a la aportación de los beneficiarios para los dos rubros.

El monto que corresponde a la aportación de los beneficiarios será absorbido por el Municipio.

La forma específica para cada una de las modalidades es la siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE 1000 PISOS FIRMES DE 36 M2		
APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	5% APORT. BENEFICIARIO
\$4,481,860.00	\$ 2,068,550.00	\$344,760.00

CONSTRUCCIÓN DE 1193 BAÑOS REGIONALES		
APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	5% APORT. BENEFICIARIO
\$10,994,676.07	\$ 5,074,473.22	\$845,741.56

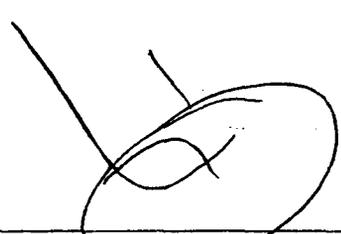
Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a entregar obras terminadas, ya sea que éstas se realicen vía contrato o por administración directa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES



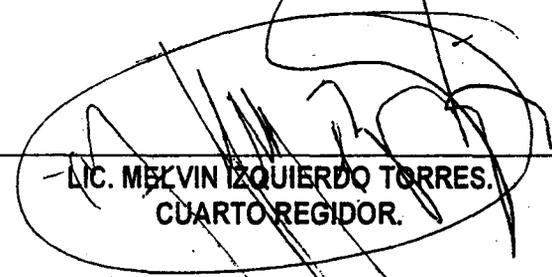
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR



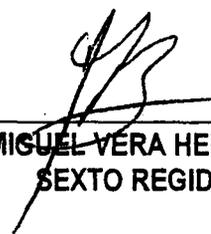
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



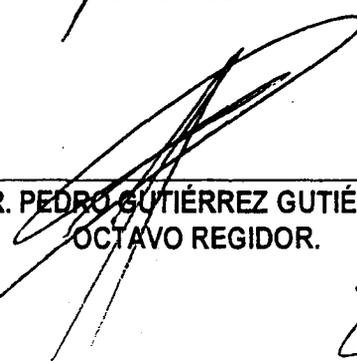
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.



C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.

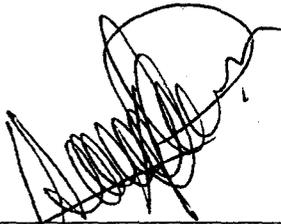


DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

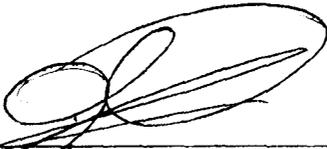


DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

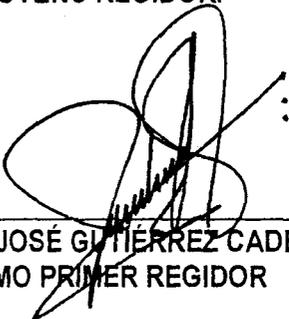




LIC. ISOLDA ALCAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 25066

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 51, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los municipios aprobar, de acuerdo con la Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que en los artículos 29, fracción III y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece entre otras cosas, la regulación que asegure la participación ciudadana y vecinal, lo anterior es así en virtud que una forma de cultura democrática lo es el que las autoridades encuentren contacto directo con los gobernados, de tal suerte que es a través de las organizaciones ciudadanas constituidas en Consejos o uniones de vecinos, escuchando sus peticiones, opiniones y propuestas, se conjuntan esfuerzos en beneficio colectivo.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento podrá integrar Consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organizaciones, en los que se deberán incluir personas de sectores de mayor representatividad de la población con los perfiles idóneos para el desempeño de sus responsabilidades.

Se tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO**DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****TÍTULO PRIMERO
DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Centro, Tabasco, es un órgano de consulta, asesoría y enlace, cuyo objetivo fundamental es contribuir, impulsar y participar en el desarrollo integral del Municipio, aportando sus conocimientos, experiencia personal, compromiso y trayectoria al servicio de su comunidad. Estará integrado por miembros ciudadanos y miembros representantes de personas jurídicas colectivas de reconocida probidad, prestigio y amplia trayectoria en los diferentes campos de las artes, ciencias, deportes, docencia, sector productivo, profesionistas y ayuda humanitaria; con sólida y acrisolada solvencia moral.

ARTÍCULO 2.- Los objetivos del Consejo Consultivo Ciudadano serán:

I. Consolidar un mecanismo formal, directo y legítimo de la sociedad para la toma de decisiones sobre acciones que repercutan directa o indirectamente en el desarrollo integral del Municipio;

II. Analizar y evaluar las propuestas de los diferentes proyectos prioritarios de desarrollo para la comunidad formulados por el Ayuntamiento para generar opinión al respecto;

III. Involucrar a la ciudadanía en la ejecución de los proyectos sociales contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y ser interlocutor entre ésta y el Ayuntamiento;

IV. Legitimar las decisiones del Presidente Municipal y del Cabildo cuando exista un beneficio para el Municipio;

V. Organizar reuniones, seminarios, congresos y eventos con organismos similares de la República; y

VI. Las demás que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 3.- El Consejo Consultivo Ciudadano ejercerá sus atribuciones en términos del artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Consejo Consultivo Ciudadano:

I. Exponer al Presidente Municipal la situación que guardan los servicios públicos municipales y proponer las medidas que en su concepción deban tomarse para mejorarlos;

II. Proponer al Presidente Municipal proyectos, programas e ideas por escrito a efecto de que de resultar viables puedan desarrollarse por las diversas áreas del Gobierno Municipal;

III. Aprobar el programa general de actividades del Consejo Consultivo Ciudadano;

IV. Someter a la consideración del Presidente Municipal el contenido del Estatuto aprobado por la Asamblea General del Consejo. Así como las reformas subsecuentes que se le realicen;

V. Opinar sobre el Plan Municipal de Desarrollo, programas y proyectos municipales relacionados con el desarrollo sustentable del Municipio;

VI. Participar en el proceso de evaluación y seguimiento de las acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y emitir observaciones al Ayuntamiento;

VII. Formular estudios y propuestas debidamente sustentados, sobre temas de interés para la población;

VIII. Presentar iniciativas ante el Ayuntamiento en términos de los artículos 8 bis fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 47 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

IX. Integrar en cualquier tiempo, comisiones permanentes, transitorias y demás que coadyuven al logro de objetivos.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá como funciones principales las siguientes:

I. Ser un enlace para fortalecer la confianza y comunicación entre los integrantes del Ayuntamiento y la sociedad civil a la que representan, así como difundir y apoyar las acciones municipales de beneficio colectivo;

II. Escuchar y atender las propuestas ciudadanas para su análisis y canalización;

III. Coordinarse con las dependencias y órganos administrativos desconcentrados municipales para la realización de las funciones propias del Consejo;

IV. Organizar reuniones, seminarios, congresos y cualquier otro evento público, cuya finalidad sea de utilidad y en beneficio de la comunidad a la que representan. Para tal efecto, se deberá contar con la anuencia del 50% más uno de los integrantes de la Asamblea General;

V. Coadyuvar en las tareas de asistencia social cuando así se requiera;

VI. Fomentar las tradiciones culturales del Municipio;

VII. Elaborar estudios relativos a los problemas económico-sociales del Municipio;

VIII. Realizar investigaciones técnicas, especializadas y necesarias relacionadas con las necesidades del Municipio; y

IX. Establecer relaciones de ayuda mutua con los Consejos Consultivos Ciudadanos de otros Municipios.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo funcionará en pleno o en comisiones.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 7.- El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará por miembros ciudadanos y miembros representantes de las personas jurídicas colectivas.

Los miembros ciudadanos y miembros representantes de las personas jurídicas son personas que deberán reunir los supuestos a que alude el artículo primero, no serán más de 20 ni menos de 15 y durarán en su encargo un periodo de tres años. La ratificación de hasta el 50% de los consejeros ciudadanos, y hasta el 75% de representantes de personas jurídicas colectivas, podrá hacerse en la Asamblea del Consejo Consultivo Ciudadano que deberá celebrarse en el transcurso del décimo tercer mes del inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento.

Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto.

El Presidente Municipal presidirá las sesiones en las que esté presente.

ARTÍCULO 8.- Para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, el Presidente Municipal emitirá Convocatoria Pública y abierta dentro del décimo segundo mes del inicio de su periodo constitucional, invitando a todas las agrupaciones sociales, empresariales, colegios y barras de profesionistas, instituciones educativas y de ayuda humanitaria constituidas legalmente, para que propongan a los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9.

La publicación de la convocatoria descrita en el párrafo anterior se hará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Una vez cumplimentada la convocatoria, las propuestas se someterán a la consideración del Presidente Municipal, para el nombramiento de los Consejeros.

Cada mes de Enero, el Presidente de la Junta Directiva del Consejo notificará al Presidente Municipal de las bajas de los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano, con el objetivo de que sean sustituidos, lo que podrá efectuarse a propuesta del Presidente Municipal o del Pleno del Consejo Consultivo Ciudadano.

ARTÍCULO 9.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano tabasqueño en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Radicar por lo menos los últimos 5 años en el Municipio de Centro, Tabasco;
- III. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- IV. Tener un amplio espíritu de colaboración ciudadana;
- V. Ser persona honorable entre la sociedad del Municipio de Centro, por su acrisolada solvencia moral;
- VI. Tener amplio prestigio personal, así como en su ámbito profesional;

VII. No ser dirigente de ningún partido político;

VIII. No ser servidor público municipal, estatal o federal;

IX. ~~No ser~~ ministro de ningún culto religioso;

X. No ocupar ni ser candidato a algún puesto de elección popular; y

XI. Ser propuesto por el Presidente Municipal, el propio Consejo Consultivo Ciudadano o las agrupaciones a que alude el artículo 8 del presente Estatuto y cumplir con los requisitos de la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Los consejeros desempeñarán su encargo por tres años, a menos que se separen por algunas de las siguientes causas:

I. Renuncia;

II. Inasistir a más de tres sesiones en un año calendario sin justificación por escrito al día de la asamblea;

III. Incapacidad Jurídica; y

IV. Causa grave:

a) Utilizar la representación del Consejo con fines políticos o religiosos.

b) Ser procesado por delito doloso que amerite pena corporal; y

c) Utilizar su representación para atacar sin pruebas y en forma sistemática a las autoridades municipales, estatales y federales.

En los casos contenidos en la fracción que antecede, se respetará la garantía de audiencia del Consejero y en su caso su remoción.

El cargo de Consejero es a título personal y gratuito, los nombramientos serán expedidos por el Presidente Municipal. Los designados deberán manifestar su aceptación por escrito, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la celebración de la Asamblea del Consejo Consultivo Ciudadano que los haya ratificado o nombrado.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de los Consejeros:

I. Votar y ser votado para integrar la Junta Directiva o las Comisiones;

II. Participar y cumplir con las encomiendas emanadas de la Asamblea General del Consejo Consultivo Ciudadano;

III. Promover modificaciones al Estatuto del Consejo Consultivo Ciudadano;

IV. Asistir de manera personal a las sesiones que sean convocadas por el Consejo;

V. Recibir la información que requieran para el desarrollo de sus actividades; y

VI. Realizar las actividades que soliciten los integrantes de la Junta Directiva y generar las acciones necesarias para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- La representación del Consejo Consultivo Ciudadano se depositará en siete de sus miembros, quienes integrarán la Junta Directiva Ciudadana. El Presidente será nombrado por votación directa del 50% más uno de sus miembros reunidos en Asamblea General. El Presidente, a su vez nombrará libremente al secretario y cinco vocales.

Por cada integrante de la Junta Directiva se designará a un suplente.

El Presidente deberá nombrar para formar parte de la Junta Directiva, a cuando menos dos representantes de personas jurídicas colectivas.

Los cargos de Presidente y de Secretario, no podrán recaer en titulares de personas jurídicas colectivas.

En los casos de ausencias definitivas o temporales de los miembros de la Junta Directiva, las sustituciones las realizará el Presidente de ésta.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en su encargo un año; el Presidente de la misma podrá reelegirse hasta por dos periodos de igual duración. Asimismo, éste podrá ratificar a los demás integrantes por el mismo periodo.

La elección del Presidente de la Junta Directiva y el nombramiento por parte de éste de los demás integrantes de la misma, se efectuará en el mes de junio de cada año.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y VOTACIONES

ARTÍCULO 13.- La máxima autoridad del Consejo Consultivo Ciudadano, lo será la Asamblea General, todos sus miembros tienen derecho a voz y voto. Sus decisiones se tomarán por mayoría o unanimidad.

Se requiere de la presencia del 50% más uno de sus integrantes para que se constituya el quórum necesario.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Podrán ser públicas o privadas.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes, en la fecha y hora que acuerde la Asamblea.

ARTÍCULO 16. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando a consideración de la Junta Directiva sean procedentes, o a solicitud escrita por 10 de sus integrantes.

El Presidente Municipal podrá solicitar al titular de la Junta Directiva que emita la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria para las sesiones de la Asamblea General, estará a cargo del Secretario, se hará por escrito, correo electrónico o vía telefónica en la cual se especificará lugar, fecha y hora de su realización. Esta deberá emitirse por lo menos con tres días de anticipación.

ARTÍCULO 18.- Las votaciones relativas a los acuerdos que se tomen, podrán ser abiertas o cerradas, teniendo el carácter de secretas por acuerdo de la Asamblea General cuando así se requiera.

ARTÍCULO 19.- En caso de empate de la votación computada, el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 20.- El procedimiento para la celebración de las sesiones será de la siguiente manera:

I. Cuando no esté presente el Presidente Municipal, las sesiones estarán presididas por los miembros titulares de la Junta Directiva, y ante la ausencia de alguno de ellos por un suplente;

II. El Secretario pasará lista de asistencia e informará al Presidente de si hay o no quórum; de existir éste declarará abierta la sesión;

III. Abierta la sesión, el Secretario con la anuencia del Presidente procederá a la lectura del orden del día, que se someterá a la aprobación de los presentes, aprobada ésta se desahogará en sus términos;

IV. El Presidente de la Junta Directiva será el moderador en las discusiones inherentes al orden del día y concederá el uso de la palabra en el orden solicitado;

V. El Presidente tendrá la obligación de cuidar que no se quebrante el orden en las sesiones, y en su caso tomar las medidas necesarias para tal efecto;

VI. El Secretario tomará nota del desarrollo de la sesión, así como del resultado de las deliberaciones, debiendo computar los votos emitidos para elaborar el acta correspondiente;

VII. En consideración a los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, su titular hará saber al Presidente Municipal los asuntos correspondientes para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de la comunidad a la que representan; y

VIII. A todas las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano se deberá invitar al Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano las siguientes:

I. Tener la representación legal del Consejo;

II. Presidir la Junta Directiva;

- III. Ejecutar las decisiones del Consejo;
- IV. Cuidar el cumplimiento de los objetivos del Consejo, fomentando y enalteciendo el progreso y prestigio de este organismo, velando para ello por el cumplimiento del presente Estatuto;
- V. Convocar a los Consejeros a la Asamblea General, a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias;
- VI. Presidir las asambleas, juntas, sesiones y todos aquellos actos propios del Consejo;
- VII. Rendir anualmente un informe de sus actividades a la Asamblea General;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo el programa anual de actividades; y
- IX. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos municipales, así como las que emanen de la Asamblea General.

CAPÍTULO TERCERO DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano:

- I. Asistir al Presidente, en las sesiones, juntas y demás actos propios del Consejo;
- II. Sustituir al Presidente en sus funciones por ausencia temporal o definitiva de éste, y en caso de ausencia definitiva, comunicarla a la Asamblea General para que acuerde lo procedente;
- III. Elaborar las actas de las sesiones. Para tal efecto tomará nota del desarrollo de éstas, de los acuerdos tomados y computará las votaciones emitidas;
- IV. Autorizar con su firma todos los acuerdos y actas;
- V. Llevar el control de la correspondencia, dar cuenta al Presidente de ésta y proceder previo acuerdo a su desahogo;
- VI. Auxiliar al Presidente del Consejo en las encomiendas que éste le señale;
- VII. Elaborar el directorio del Consejo Consultivo Ciudadano;
- VIII. Convocar conjuntamente con el Presidente a las sesiones, verificando que a los integrantes se les notifique oportunamente;
- IX. Dar el seguimiento a los asuntos acordados en sesión y a los que se le encomienden;
- X. Informar a la Asamblea General respecto del curso que sigan los acuerdos y asuntos en general que sean competencia del Consejo Consultivo; y
- XI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos municipales, así como las que emanen de la Asamblea General que sean de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los vocales del Consejo Consultivo Ciudadano:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos que se generen en la Asamblea del Consejo Consultivo Ciudadano;
- III. Verificar que se cumplan todos los lineamientos y disposiciones de la Asamblea General;
- IV. Informar al Presidente en forma periódica de los asuntos y proyectos que les sean encomendados; y
- V. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos municipales, así como las que emanen de la Asamblea General y del propio Consejo Consultivo Ciudadano.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para el buen desarrollo de sus actividades. Estas se organizarán sobre temas y problemas específicos; procurando que las personas que las integren tengan conocimientos en el asunto de que se trate.

ARTÍCULO 25.- Las Comisiones serán temporales, hasta que se resuelva el problema concreto para el que fueron formadas.

ARTÍCULO 26.- Las Comisiones, deberán desarrollar los trabajos encomendados dentro de los plazos que al efecto se les conceda.

ARTÍCULO 27.- Para los efectos del artículo anterior, los integrantes de la Comisión podrán solicitar el apoyo de las diferentes áreas del Ayuntamiento, o bien la opinión especializada de alguna institución a quien se le solicitará por escrito su apoyo y colaboración.

ARTÍCULO 28.- Las Comisiones emitirán un dictamen técnico, el cual será puesto a consideración de la Asamblea General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan al presente Estatuto.

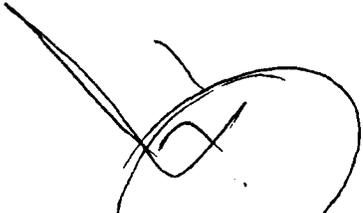
TERCERO.- En razón de que en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, se integra por primera vez al Consejo Consultivo Ciudadano, el Presidente Municipal invitará a todas las agrupaciones sociales descritas en el artículo 8 de este Estatuto, dentro los sesenta días posteriores a su publicación, para que dentro de los asistentes se elijan a los que integrarán el mismo, quienes durarán en su encargo por esta única ocasión hasta el mes de enero del segundo año del próximo periodo constitucional del Gobierno Municipal, con la ratificación a que alude el segundo párrafo del artículo 7 de este ordenamiento.

CUARTO.- Para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano en los subsecuentes periodos, se deberá estar a lo establecido en el artículo 8 de este Estatuto.

QUINTO.- Lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por la Asamblea General del Consejo Consultivo Ciudadano.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.



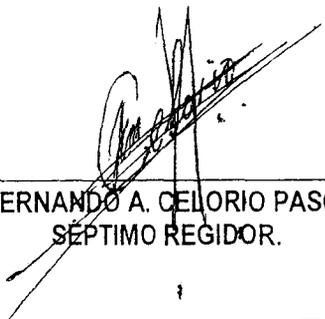
LIC. MELVIN ZOUERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



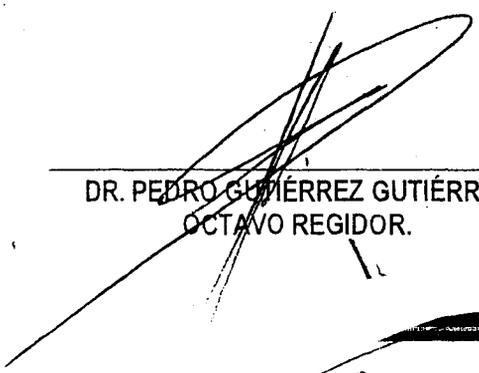
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.



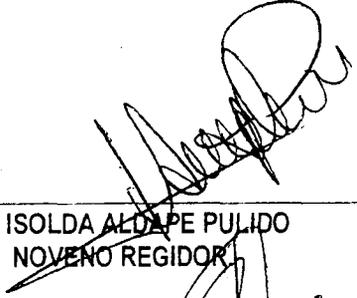
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



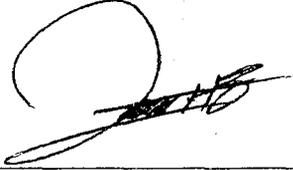
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 22 Y 129 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 25067

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 52 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES DE PERIODISTAS DESTACADOS EN LA PLAZA DE LA COMUNICACIÓN, UBICADA EN LA AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO DE LA COLONIA LAS GAVIOTAS, CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 7 de junio en nuestro País celebramos el Día de la Libertad de Expresión, actividad reconocida y cuyo derecho está garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que el C. Samuel García Villegas, Presidente de la Asociación de Comunicadores de Tabasco, en el marco de la celebración del día de la Libertad de Expresión y con el fin de rendir homenaje a aquellos tabasqueños dedicados al noble oficio del periodismo, que en su tiempo y a través de los diversos medios escribieron la historia de nuestro Estado, ha solicitado autorización para la inscripción de sus nombres en la Plaza de la Comunicación, ubicada en la Avenida Luis Donald Colosio, en la Colonia Las Gaviotas, Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento, respetuoso y promotor del ejercicio de la libertad de expresión, reconoce que los medios de comunicación, a través de quienes en ellos escriben, contribuyen positivamente a la trasmisión de conocimientos y a la formación de la opinión pública, lo que fortalece el desarrollo económico, político, social y cultural de nuestro Estado.

CUARTO.- Que en virtud de la solicitud formulada por el C. Samuel García Villegas y como un reconocimiento a quienes en su tiempo han escrito el acontecer de nuestro Estado, el Ayuntamiento de Centro considera procedente autorizar la inscripción en la Plaza de la Comunicación, ubicada en la Avenida Luis Donald Colosio, en la Colonia Las Gaviotas, Centro, Tabasco, de los siguientes nombres MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA, RODOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ, JULIO CESAR JAVIER RUIZ, MIGUEL OCTAVIO MERINO, JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ, RAMÓN SALVADOR SOLER, LUIS SÁNCHEZ ARREOLA, TRINIDAD MALPICA HERNÁNDEZ, MANUEL HERNÁNDEZ DEL VALLE, JUAN ANTONIO RAMOS JIMÉNEZ, PEDRO CESAR OCAMPO RAMÍREZ, REGINO HERNÁNDEZ LLERGO, MARIO N. MADERA, LUIS C. MÁRQUEZ, JOSÉ BULNES, ALFONSO TARACENA, RAMÓN MENDOZA HERRERA, ANTONIO GARCÍA SANTOS, JOSÉ MARÍA BASTAR SASSO, SALVADOR

CAMELO SOLER, CARLOS OVIDIO GONZÁLEZ LÓPEZ, ANTONIO OCAMPO RAMÍREZ, DEYANIRA MALPICA DE VILLEGAS, PEDRO LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HUMBERTO MUÑOZ ORTÍZ, LILIA PÉREZ SOLÍS, HILDA DEL ROSARIO DE GÓMEZ, ISABEL RULLÁN DE IZUNDEGUI, LEONEL MAGAÑA ALEJANDRO, ISIDRO PEDRERO TOTOSAUS, JOSÉ DEL CARMEN FRÍAS CERINO, ANTENOR ANCONA CADENA, AGUSTÍN PÉREZ MENDOZA, FEDERICO CALZADA VALENCIA, ARMANDO VILLEGAS NOTARIO, JORGE ANTONIO REYES ZURITA, ADÁN ARANDA DOMÍNGUEZ, ARMANDO PÉREZ CHAN, ROBERTO ORUETA MARTÍNEZ, EUGENIO ABREU GARCÍA, NETZAHUALCÓYOTL MARTÍNEZ MOSCOSO, LUIS ILLÁN TORRALBA, JESÚS ANTONIO SIBILLA ZURITA, JORGE ZETINA MONTIEL, MANUEL R. MORA MARTÍNEZ, ANTONIO GAMAS GONZÁLEZ, JUAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ, JACINTO ADRIANO RODRÍGUEZ, CUAUHTÉMOC ARIAS S. PUNTO.

En base a las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO

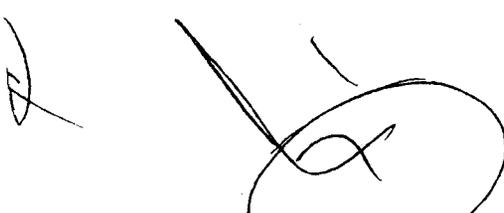
ÚNICO.- Se autoriza la inscripción de nombres de periodistas destacados en la Plaza de la Comunicación, ubicada en la avenida Luis Donald Colosio de la Colonia Las Gaviotas, Centro, Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

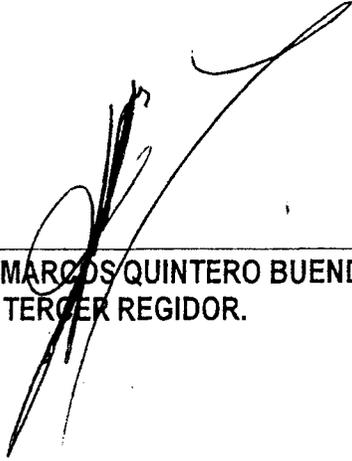
LOS REGIDORES



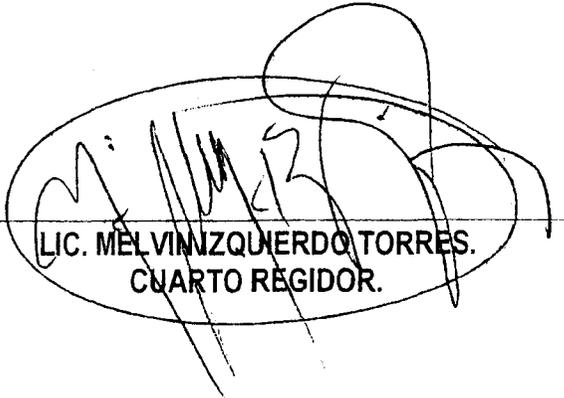
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.



LIC. MELVIN ZUERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



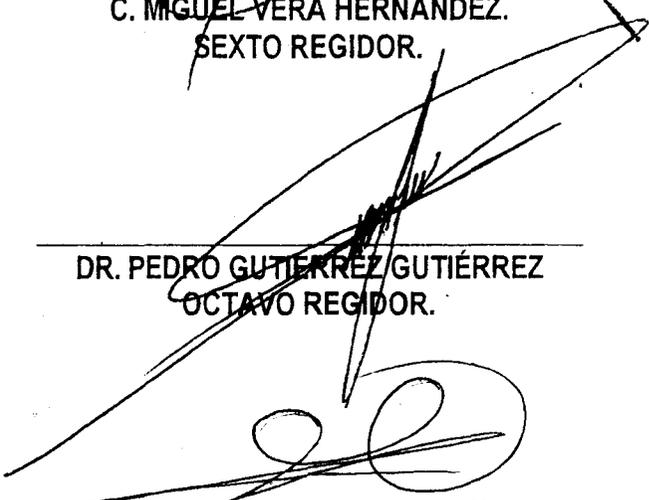
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.



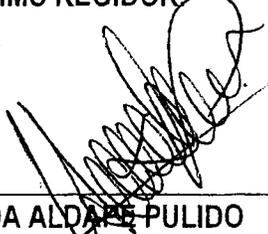
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR



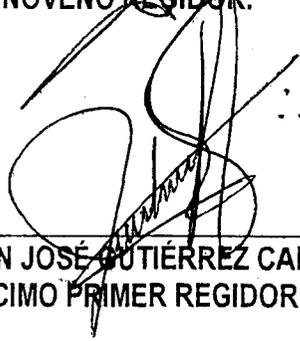
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



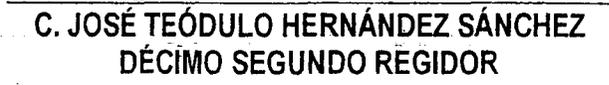
C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 25068

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO, 65 Y 235 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, FIRMEN UN CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON EL C. LEONEL HERNÁNDEZ LANESTOSA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SANITARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS, NOÉ DE LA FLOR CASANOVA Y GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA, POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que de igual modo señalan los artículos 65, fracción V de la particular del Estado y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que también los artículos 119, 120 y 121, fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que los Municipios tendrán las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial.

TERCERO.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción II inciso-d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 inciso d), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, entre ellos, el de mercados y centrales de abasto, función que realiza a través de la Coordinación General de Servicios Municipales, procurando que los edificios y las instalaciones destinadas para mercados, se encuentren en buen estado, dentro de los que se encuentran los servicios de sanitarios.

CUARTO.- Que uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo es el de garantizar el aumento de la afluencia de la ciudadanía a los mercados públicos, el reto es rehabilitar su infraestructura, el abasto de los productos a mejor precio, mejorar la vialidad, la seguridad, y mantener una imagen de orden y limpieza en estos.

QUINTO.- Que el C. Leonel Hernández Lanestosa, se encuentra inscrito en el registro de administración tributaria con el R.F. C. HELL7104176N1 y Clave Única de Registro de población HELL710417HCSRNN02, según consta en el Registro Federal de Contribuyente, con el giro de proveedores de servicios y productos para el aseo en general.

SEXTO.- Que mediante escrito de fecha 08 de mayo de de 2009, el C. Leonel Hernández Lanestosa, solicitó autorización para administrar los sanitarios ubicados en los Mercados Públicos José María Pino Suarez, Miguel Orrico de los Llanos, Noé de la Flor Casanova y Gregorio Méndez Magaña, los cuales modernizará la infraestructura sanitaria, con equipo sistematizado de última tecnología, así como los mantenimiento preventivos y correctivos que requieran, durante la vigencia del correspondiente contrato.

SÉPTIMO.- Que aunado a lo anterior, el beneficiario del contrato hará una inversión de \$ 2, 774,328.00 (Dos Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil, Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), generando así, mas de 20 empleos directos.

NOVENO.- Que previo análisis efectuado con las dependencias y órganos técnicos y administrativos correspondientes, se considera viable la petición del C. Leonel Hernández Lanestosa, ya que los gastos anuales que se generan por concepto de salarios, mantenimiento, agua, energía eléctrica, gastos indirectos, insumos y gastos administrativos de los sanitarios de los cuatro mercados públicos que hace referencia el presente dictamen, asciende a \$ 4, 065,666.83 (Cuatro Millones Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 83/100 M.N.), lo cual se traduce en un gasto al erario público.

En virtud de lo expuesto y con apoyo en dispuesto en el artículo 29, fracción I; 65 fracción VI, 38, tercer párrafo y 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, por lo que conforme a los razonamientos y fundamentos legales anteriormente mencionados, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, firmen un Contrato Administrativo, con el C. Leonel Hernández Lanestosa, para prestar el Servicio de Sanitarios de los Mercados Públicos José María Pino Suarez, Miguel Orrico de los Llanos, Noé de la Flor Casanova y Gregorio Méndez Magaña, por un periodo de diez años.

SEGUNDO.- La presente autorización, no exime al beneficiario de la obligación de tramitar los permisos y autorizaciones, ante las autoridades administrativas competentes.

TERCERO.- En el contrato que al efecto se celebre, deberá establecerse la contraprestación que el beneficiario deberá otorgar al Municipio, por concepto del usufructo de los sanitarios, de los mercados públicos en mención.

CUARTO.- Asimismo y en observancia a las legislaciones vigentes, en el contrato deberán establecerse las facultades que al respecto tendrá la Autoridad Municipal y obligaciones que tendrá el titular de la autorización, ajustándose a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, y por lo cual, en caso de incumplimiento, quedará sin efecto dicho contrato.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo y con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, remítase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que le de el tramite correspondiente.

SEXTO.- Enviase el presente Dictamen al H. Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Centro, para que en la próxima Sesión, sea sometido a su discusión y aprobación.

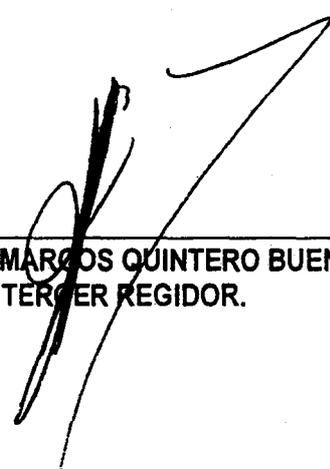
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

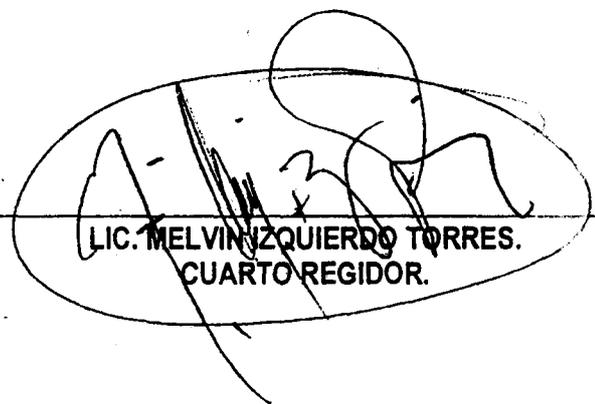


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



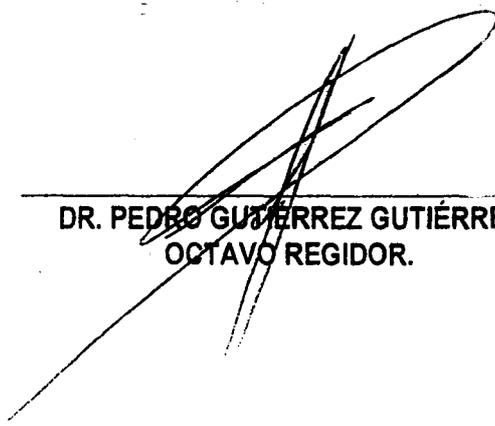
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.



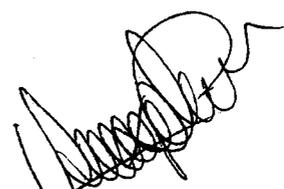
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.



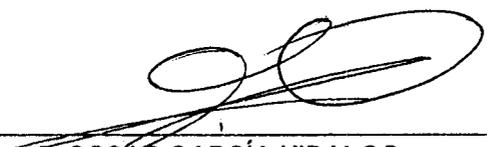
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SEPTIMO REGIDOR.



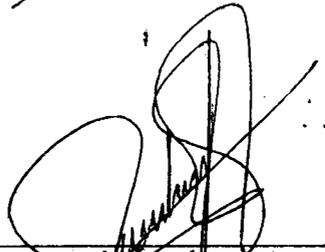
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 22 Y 129 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 25069

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 52 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE DEL DIARIO "RUMBO NUEVO, EL DIARIO DE LA VIDA TABASQUEÑA", LA COLOCACIÓN DE TRES BUSTOS EN EL ÁREA VERDE UBICADA FRENTE AL MISMO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 1º de noviembre de 1943, siendo Gobernador del Estado el Lic. Noé de la Flor Casanova -que se distinguió por ser un hombre de letras-, fue fundado el Periódico-Semanario "Rumbo Nuevo, El Diario de la Vida Tabasqueña", por el Lic. Manuel Antonio Romero Zurita, distinguido Tabasqueño, quien habría de dirigirlo desde su fundación hasta mediados de 1957.

SEGUNDO.- Que el C. Jorge Alberto Javier Quero, actual Director General del Diario Rumbo Nuevo, con motivo de la celebración del 66 aniversario del citado Diario, que se efectuará en el mes de noviembre del año que transcurre, iniciará homenajes anuales a los tabasqueños distinguidos que han escrito en el rotativo, desde su fundación.

TERCERO.- Que dentro de los homenajes que se tienen previstos realizar, está la instalación de tres bustos: uno de Don Manuel Antonio Romero Zurita, exgobernador de Tabasco y fundador del Periódico, otro de Don Florentino Hernández Bautista y otro más de don Julio César Javier Ruiz, quien fue colaborador durante cuarenta años; por lo cual ha solicitado autorización para colocarlos en el área verde frente a las instalaciones de dicho Periódico, en la Calle Noverola número 107, Colonia Reforma, Centro, Tabasco, a un costado del Colegio de Arquitectos.

CUARTO.- Que este Ayuntamiento reconoce en el Periódico "Rumbo Nuevo, El Diario de la Vida Tabasqueña", un medio de comunicación que a través de quienes han escrito en él, ha contribuido positivamente en la trasmisión de conocimientos y el desarrollo económico, político, social y cultural de nuestro Estado.

QUINTO.- Que tomando en cuenta la petición formulada por el Director General del Periódico Rumbo Nuevo, El Diario de la Vida Tabasqueña y con el fin de contribuir al reconocimiento

de aquellos tabasqueños que en el ámbito del periodismo han actuado positivamente en el Estado de Tabasco, trasmitiendo información a nuestra sociedad, determina procedente autorizar que el área propuesta sea utilizada para la colocación de los bustos citados en el considerando tercero de este Acuerdo.

En base a las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Director General del Periódico "**Rumbo Nuevo, El Diario de la Vida Tabasqueña**", utilizar el área ubicada frente a dicho medio de comunicación, en la Calle Noverola número 107, Colonia Reforma, Municipio de Centro, Tabasco, para la colocación de tres bustos y equipamientos en homenaje a distinguidos tabasqueños que han escrito en ese rotativo desde su fundación.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la administración del Periódico "**Rumbo Nuevo, El Diario de la Vida Tabasqueña**", el cuidado y mantenimiento del área verde citada en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

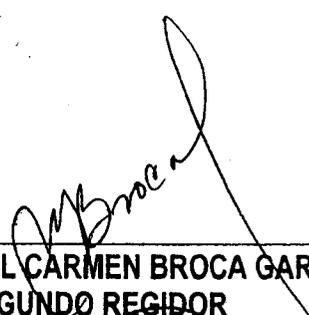
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al el día de su aprobación.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

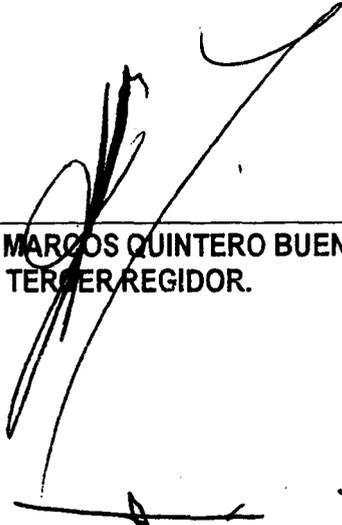
LOS REGIDORES



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR



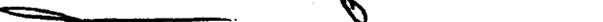
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



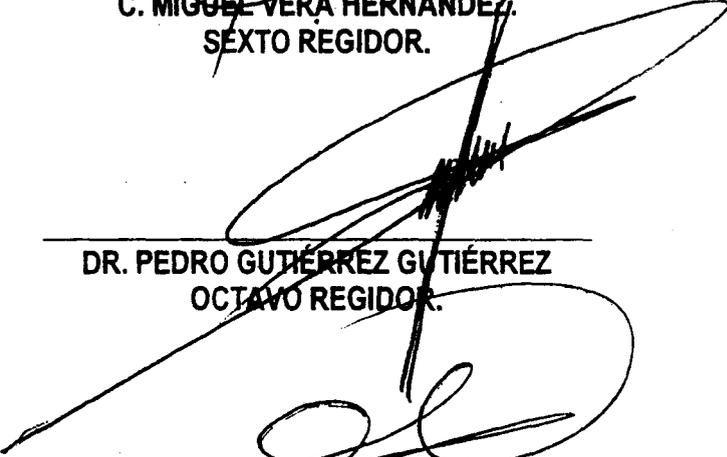
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.



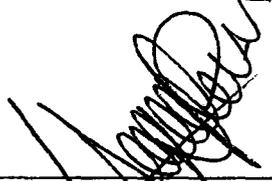
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



LIC. ISOLDA ALDAPA PULIDO
NOVENO REGIDOR.



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



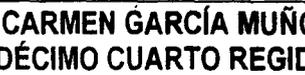
C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 25073

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, HAGO CONSTAR:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 56 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DAR EN COMODATO UNA CAMIONETA DOBLE CABINA TIPO /MANUAL DH. PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, A FAVOR DE LA SRA. YOLANDA DE LA CRUZ VALENCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAJAS AHORRADORAS DENOMINADA "POR EL DESARROLLO DE TABASCO S.C. DE R.L. DE C.V".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso; se advierte que la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SA/UJ/069/09, de fecha 20 de febrero de 2009, remitió a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro; copia simple del oficio numero DD/093/2009, de fecha 16 de febrero del presente año, signado por el LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, Director de Desarrollo de este H. Ayuntamiento de Centro, por el que solicita se incluya en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo la entrega de una camioneta doble cabina típica T/Manual DH, en comodato propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, a la Sra. YOLANDA DE LA CRUZ VALENCIA, representante legal de la Sociedad Cooperativa de Cajas Ahorradoras Denominada "POR EL DESARROLLO DE TABASCO S. C. DE R. L. DE C. V." y de la factura numero 43060, expedida por Automotores de Tabasco S.A. de C. V., en la que se describe la camioneta doble cabina Típica T/Manual DH; para que en ámbito de atribuciones se sirva emitir la opinión a dicha propuesta.

SEGUNDO.- Que debido a lo anterior, y derivado de la documentación que fue turnada a esta Comisión Edilicia de Administración por el LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, se procedió al análisis de las documentales que

conforman el expediente las cuales son las siguientes: Petición, Acta Constitutiva, Identificación de la Representante Legal, Registro Federal de Contribuyentes, Boleta de Inscripción Mercantil, Comprobante de Domicilio Legal y Copia del Resguardo de Vehículo.

TERCERO.- En tal sentido la unidad a que se refiere el presente dictamen, resulta ser factible en darse en **COMODATO** a la **SRA. YOLANDA DE LA CRUZ VALENCIA**, Representante Legal de la Cooperativa de Cajas Ahorradoras denominada "POR EL DESARROLLO DE TABASCO S. C. DE R. L. DE C. V.", ubicada en Amado Nervo esquina Ruiz Cortinez en la Villa Macultepec, dada la libre Administración de la Hacienda Publica Municipal, toda vez que ya no exige la autorización del Congreso del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; pues al concederle al Municipio el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la libre Administración de su Hacienda pueden disponer de sus bienes para fines lícitos, solo con la autorización del Cabildo, incluso así lo señalo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las Controversias Constitucionales numero 18 y 19 del 2001; por lo que atendiendo a la Supremacía del artículo 115 Constitucional, ya no se requiere la autorización del Congreso del Estado.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza dar en comodato a favor de la SRA. YOLANDA DE LA CRUZ VALENCIA, Representante Legal de la Sociedad Cooperativa de Cajas Ahorradoras denominada "POR EL DESARROLLO DE TABASCO S. C. DE R. L. DE C. V." ubicada en Amado Nervo esquina con Ruiz Cortinez en la Villa Macultepec, por un año a partir de la aprobación de presente acuerdo, la camioneta Marca Nissan, doble cabina típica T/Manual DH, Modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T29K017778, Motor número KA24408340A, color Blanco Polar, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Asuntos Jurídicos y al Primer Sindico de Hacienda para la elaboración y firma del respectivo Contrato de Comodato, y en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo los tramites jurídicos y administrativos a fin de ejecutar la presente autorización.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. X

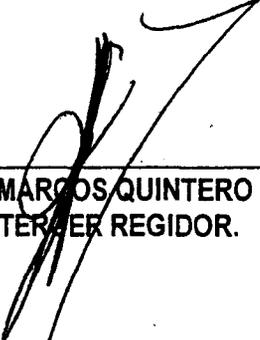
LOS REGIDORES



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR



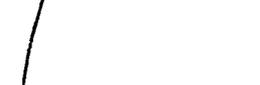
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR



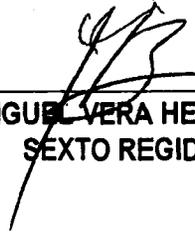
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.



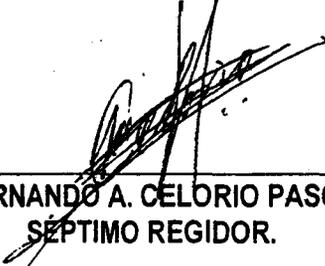
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.



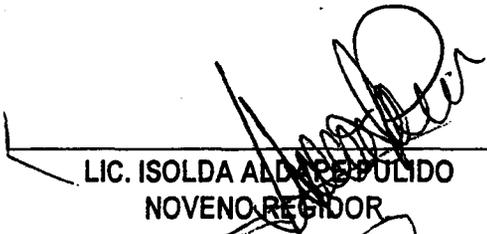
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.



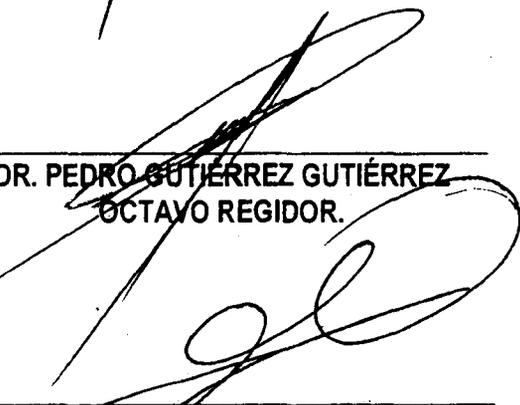
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.



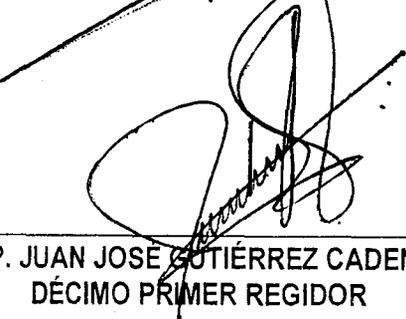
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



LIC. ISOLDA ALDA REPULIDO
NOVENO REGIDOR



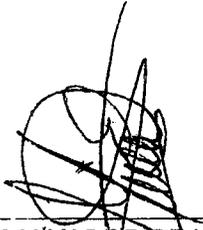
C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



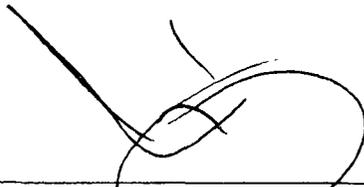
C. JOSÉ TEODULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

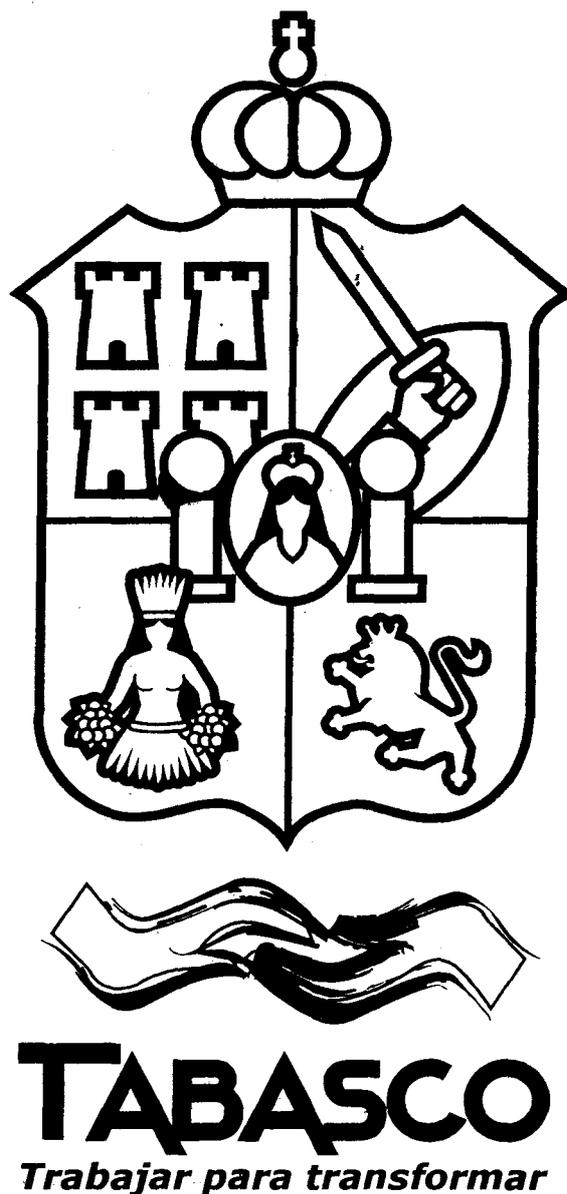
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.